

Doctora:
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE.
Juez Promiscuo Municipal de Villanueva.
E. S. M.

DEMANDANTE: JAVIER RONDON PEREZ.
DEMANDADA; MERCEDES ROMERO RIVERA, GLADYS
ALVAREZ BOHORQUEZ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA.
EXPEDIENTE: 688724089001-2019-00059-00

Me permito informar al despacho el incumplimiento por parte de la demandada sobre la obligación contraída el 10 de diciembre de 2.020 mediante acta de conciliación judicial celebrada ante su despacho, cuya fecha final de exigibilidad era el 30 de abril de 2.021; pero a la fecha en mención la demandada adeuda la suma de DOS MILLONES DE PESOS (2'000.000).

El valor que a la fecha a cancelado es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000) y las fechas de consignación son las siguientes:

Enero 4 de 2.021.....	\$1'000.000
Febrero 1 de 2.021.....	\$1'000.000
5 de marzo de 2.021.....	\$1'000.000

Adeudando a la fecha de hoy Julio 22 de 2.021 la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000).

Por lo anterior, solicito con todo respeto, su señoría, **EL NO LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR.** Por las razones expuestas anteriormente.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva.Santander <u>juzgadovillanueva@hotmail.com</u> <u>j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 15 # 17-55 Villanueva</p>	
--	---	--

PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: JAVIER RONDON PEREZ.
 RADICADO: No 688724089001-2019-0059-00

Villanueva S., veintiocho de julio de dos mil veintiuno

Pónganse en conocimiento de las partes el escrito allegado por el demandante visible al folio 47 de cuaderno principal.

NOTIFIQUESE:

La juez,


 DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSÁLVE